



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ENTRE LA JUNTA PROVINCIAL DE LA CRUZ ROJA ECUATORIANA DE NAPO Y LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL TENA.

En la ciudad de Tena, a los 4 días del mes de septiembre de dos mil veinte y tres, se conviene en celebrar un convenio de colaboración interinstitucional al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES

Comparece, por una parte, el señor Ing. Andrés Darío Terán Martínez, en su calidad de representante legal de la JUNTA PROVINCIAL DE LA CRUZ ROJA DE NAPO, en adelante la "Cruz Roja"; y, por otra parte, el señor Edwin Fernando Espinosa Jarrin, en su calidad de director y representante legal de la la Dirección de Desarrollo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Tena en adelante la "(DDS).

Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados y residentes en la ciudad de Tena respectivamente, legalmente capaces para contraer derechos, deberes y obligaciones.

SEGUNDA: ANTECEDENTES. -

- 2.1 El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*,
- 2.2 La Sociedad Nacional de la Cruz Roja Ecuatoriana es una entidad autónoma, de derecho privado y sin fines de lucro; constituida conforme las resoluciones de la Conferencia Internacional de Ginebra de 1864 y de los Principios de la Convención de Ginebra de 1906. Se fundó en la ciudad de Guayaquil el 22 de abril de 1910, se ratificó su constitución por Ley del Congreso de la República del 20 de noviembre de 1910, publicada en el Registro Oficial No 1392 de 14 de noviembre del mismo año.
- 2.3 La Sociedad Nacional de CRUZ ROJA ECUATORIANA se regula por la ley que la constituyó, por los Convenios y Tratados Internacionales legítimamente aprobados por el Ecuador y por sus Estatutos. Es una corporación de derecho privado de las reguladas por las disposiciones del título XXX del Libro Primero del Código Civil; y, sus actuales Estatutos fueron aprobados por el Ministerio de Bienestar Social, según Acuerdo 0225, de 12 de julio de 2006.
- 2.4 La Sociedad Nacional de la CRUZ ROJA ECUATORIANA tiene por finalidad servir a la Comunidad de acuerdo con sus Principios Internacionales que son: Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Carácter Voluntario, Unidad y Universalidad; y no tiene carácter político, religioso, étnico o confesional.



- 2.5 La Dirección de Desarrollo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Tena (DDS), garantiza sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos constitucionales e instrumentos internacionales de las personas y grupos de atención prioritaria, a través de planes y programas avalúales a corto, mediano y largo plazo.
- 2.6 La Dirección de Desarrollo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado, posee como misión dar a conocer al cantón Tena como un cantón solidario e incluyente, especialmente con las personas en situación de vulnerabilidad y alto riesgo, a las que reconoce como sujetos de derechos, con igualdad de oportunidades y como actores del presente y futuro de la ciudad y de su propio proyecto de vida. Además, la Dirección de Desarrollo Social se rige por los siguientes principios: Calidad, calidez, Eficiencia, Precaución, Universalidad, Accesibilidad, Continuidad, Equidad, Inclusión, Solidaridad, Subsidiariedad, Interculturalidad, Participación Ciudadana, Complementariedad y Sustentabilidad del Desarrollo con enfoque de género, generacional y territorialidad.

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO. -

El presente convenio general entre la Junta Provincial de la Cruz Roja de Napo y la Dirección de Desarrollo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Tena, tiene por objeto impulsar una política de cooperación interinstitucional, con el fin de aprovechar los recursos humanos y materiales con que cuentan las dos instituciones; para lo cual, cada una de las instituciones designará delegados que trabajen en este convenio.

CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -

- 4.1. Forman parte integrante del presente convenio, los siguientes documentos habilitantes, que son conocidos por las partes:
- Nombramiento del señor director de la DDS
 - Nombramiento del señor presidente de la Cruz Roja de la Provincia de Napo.

QUINTA: COMPROMISOS DE LA CRUZ ROJA. -

Son compromisos de la Junta Provincial de la Cruz Roja de Napo, los siguientes:

- 5.1 La Cruz Roja se compromete a difundir el presente convenio, a fin de que la población del cantón Tena, conozca de los productos y servicios que prestara conjuntamente con la DDS.
- 5.2 La Cruz Roja, ante el comunicado de la DDS de la cualquier eventualidad o siniestros, acudirá de manera inmediata y prestará los servicios de primeros auxilios a enfermos o heridos, así como su transporte a cualquier unidad médica o sanitaria dentro del cantón Tena y de manera excepcional fuera de la provincia.
- 5.3 La Cruz Roja designará a los responsables de esta actividad, quienes cumplirán y aplicarán las técnicas de socorro de previstas para el efecto.



- 5.4 La Cruz Roja dotara de todos los insumos médicos y personal calificado para las oportunas atenciones que requieran el servicio de transporte secundario.
- 5.5 La Cruz Roja prestará su asistencia con los profesionales que se requiera en los diferentes proyectos, eventos y compromisos que desarrolla la DDS, de manera preferente con los adultos mayores.
- 5.6 La Cruz Roja facilitará sus instalaciones para la ejecución de brigadas médicas que organice la DDS, así como también materiales e insumos médicos y personales necesarios para el normal desarrollo de las brigadas referidas.

SEXTA: COMPROMISOS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL. –

Son compromisos de la Dirección de Desarrollo Social, las siguientes:

- 6.1 Designar un funcionario o una comisión de apoyo para elaborar un plan de trabajo vinculado, sin perjuicio de formularlo de manera conjunta con la Cruz Roja.
- 6.2 Comunicar a la Cruz Roja de cualquier eventualidad o siniestro que requiera la prestación de primeros auxilios y transporte de enfermos o heridos preferentemente de los sectores vulnerables de la sociedad, para lo que la DDS se compromete a cubrir costos de movilización y logística.
- 6.3 Difundir los servicios que presta la Cruz Roja y de los pactos estipulados en este acuerdo, a través de los diferentes medios de comunicación que dispone la DDS.
- 6.4 Cancelar los rubros del servicio prestados en el mes los primeros 10 días del mes siguiente, previo al ingreso y aprobación de la factura.

SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO. -

Este convenio de cooperación interinstitucional implicará desembolso económico para la Junta Provincial de la Cruz Roja de Napo, la cual será: mediante pagos mensuales, previo la presentación de los registros de atención y traslados de los pacientes a las casas de salud dentro o fuera del cantón y provincia cuyo valor será el que corresponde al tarifario que se adjunta en la siguiente tabla de costos.

Salida	Destino	Valor
Tena	Quito	\$150.00
	Ambato	
	Riobamba	
	Guayaquil	\$300.00
	Loja	\$450.00
	Cuenca	
	Puyo	\$80.00



Estos rubros comprenden dentro de la utilización del vehículo de logística institucional, con el servicio de traslado y retorno a su vivienda, destinado a pacientes que se encuentren en estado de salud estable o requieran chequeo médico fuera de la provincia.

La siguiente tabla son valores destinados a pacientes en estado de salud crítico o emergente quienes requieren del uso del vehículo de transporte secundario (Ambulancia) con el servicio de traslado y retorno a su vivienda si lo amerita.

Salida	Destino	Valor
Tena	Quito	\$ 300.00
	Ambato	
	Riobamba	
	Guayaquil	\$ 600.00
	Loja	
	Cuenca	\$ 800.00
	Puyo	\$ 120.00

Las transferencias realizadas dentro del casco urbano del cantón Tena ya sea en vehículo logístico o transporte secundario tendrán un costo \$ 40.00, además, si la transferencia es a las comunidades que salen del perímetro del casco urbano se cobrará un adicional de \$ 20.00 al valor antes mencionado, rubros que son destinados para pago combustibles.

Los valores anteriormente propuestos no pertenecen al tarifario del RPIS, ya que estos se cobran por punto de arranque y km de recorrido, por lo cual no se contempla dicho tarifario ya que los costos serian elevados.

OCTAVA: SUPERVISIÓN. -

Las partes designarán coordinadores que ejercerá la supervisión del cumplimiento del presente convenio y de las actividades realizadas, sin perjuicio de la coordinación de trabajos conjuntos.

NOVENA: DURACIÓN DEL CONVENIO. -

El presente convenio de Cooperación Interinstitucional tendrá una duración de dos (2) años, contados a partir de la fecha de celebración del mismo. Podrá ser renovado con acuerdo expreso de las partes o darse por terminado una vez que se haya finalizado el tiempo establecido sin necesidad de notificación alguna.

DÉCIMA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. -

Para efectos de comunicación o notificación, las partes señalan como su dirección, las siguientes:



DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL GAD. TENA	CRUZ ROJA ECUATORIANA
Dirección: Tena- Calle García Moreno y Abdón Calderón	Dirección: calle Francisco de Orellana y 9 de Octubre, Barrio Bellavista Bajo
Teléfono: 062 887923	Teléfono: 062886443
E-mail: info@desarrollosocialtena.gob.ec	E-mail: jnapo@cruzroja.org.ec
Tena / Napo / Ecuador	Tena / Napo / Ecuador

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS. -

Las partes manifiestan que llevarán a cabo todas las acciones necesarias para el cumplimiento del presente convenio. Para el supuesto de controversias, estas buscarán solucionarlas de mutuo acuerdo al más alto nivel en cada una de las instituciones. En caso de falta de resolución del conflicto por este medio, las partes acuerdan someterse a la Mediación como método alternativo de solución de conflictos, ante el Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura en Napo

Para constancia y fe de lo convenido las partes suscriben el presente documento en tres ejemplares con igual texto y contenido, en la ciudad y fecha antes indicadas.

Ing. Andrés Darío Terán Martínez
PRESIDENTE
CRUZ ROJA ECUATORIANA - JUNTA PROVINCIAL
DE NAPO

Sr. Edwin Fernando Espinosa Jarrin
DIRECTOR
DESARROLLO SOCIAL DEL GADM DEL TENA

Ab. Jimmy Javier Reyes Mariño
ALCALDE DEL CANTÓN TENA
Testigo de Honor